



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 864 -2013-GR-APURIMAC/PR

Abancay, 20 DIC. 2013

### VISTO

El Memorandum N°1952 -2013-GRAP/07.DR.ADMF y el Oficio N° 803-2013-GR.APURIMAC/DREM, de fecha 16 de diciembre del 2013, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10°, numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, "Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias"; señala que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2012-GR-APURIMAC/PR se aprueba la Directiva N°002-2012-GR-APURIMAC/PR "Normas para el Manejo y Otorgamiento de Fondo para Caja chica" en el Gobierno Regional de Apurímac, documento que cuenta con la opinión favorable de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, con los documentos del visto, la Dirección Regional de Administración, solicita la emisión de la resolución de apertura del Fondo para Caja Chica por el importe de S/. 3,200.00, para la Dirección Regional de Energía y Minas, con cargo al Correlativo de Meta N° 0062-2013.-Promoción y Control de la Minería, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, designando como responsable a la Lic. Marilia Villafuerte Iparraguirre, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

Con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Legal, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Administración y Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR** el Fondo Para Caja Chica de carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal del 2013, para la Dirección Regional de Energía y Minas, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL-REGION APURIMAC
FUENTE DE FTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
FUNCION	: 13 MINERIA
PROGRAMA	: 030 MINERIA
CORRELATIVO DE META	: 0062 PROMOCION Y CONTROL DE LA MINERIA S/. 3,200.00

**ARTICULO SEGUNDO.-** Designar como responsable único del Fondo para Caja Chica de la Dirección de Energía y Minas, Lic. Marilia Villafuerte Iparraguirre.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo generalmente en caja de seguridad u otro medio similar.

**ARTICULO TERCERO.-** El Fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas del gasto consideradas en el clasificador de Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año fiscal 2013 siguientes:



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



• 2.3.1 3.1 1	Combustibles y carburantes	440.00
• 2.3.1 5.99 99	Otros	100.00
• 2.3.2 1.2 2	Viáticos y asignación por comisión de servicio	800.00
• 2.3.2 2.1 1	Servicio de suministro de energía	800.00
• 2.3.2 2.1 2	Servicio de agua y desagüe	200.00
• 2.3.2 2.3 1	Correos y servicio de mensajería	260.00
• 2.3.2 2.4 2	Otros servicios de publicidad y difusión	600.00
	<b>TOTAL</b>	<b>3,200.00</b>

**ARTICULO CUARTO.-** El monto máximo por cada pago en efectivo será:

- Para adquisiciones de Bienes y servicios hasta S/. 600.00 por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.
- En el caso de viáticos y racionamiento no programables, así como el pago líquido de jornales de servidores iletrados debidamente autorizados serán cancelados hasta el monto de la obligación señalada.

**ARTICULO QUINTO.-** Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para caja chica, para adquisición de bienes y contratación de servicios, están obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción y los que hayan recibido fondos provisionales para comisiones de servicio dentro del territorio nacional están obligados a rendir cuenta en el término de 08 días posteriores al retorno de la comisión de servicios, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la planilla única de pagos y/o otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del ridente.

**ARTICULO SÉXTO.- TRANSCRIBIR** la Presente Resolución a la Gerencia General, Dirección Regional de Administración, a la Dirección Regional de Energía y Minas, a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**



*Elias Segovia Ruiz*  
**ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ**  
**PRESIDENTE**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



ESR/PR.  
R/JH/DRAJ.  
ATF/Abog.